

Resolución Directoral

N.º 250-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de mayo del 2023

VISTO: Con Informe N.º 107-2023-GR.CAJ-HGJ-UGDP/REM, Informe N.º 472-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, respecto a la rectificación de la Resolución Directoral N.º 422-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 422-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 30 de setiembre del 2022; se resolvió EN SU ARTICULO PRIMERO. - **"OTORGAR por única vez,** a favor de la ex servidora civil, señora GLEDIS RIOS DE CASTILLO por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total S/33.307.42 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 42/100) por término de la carrera administrativa"

Al respecto el artículo 201.1 de la Ley N.º 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; siendo que, en la Resolución Directoral N.º 422-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE se consignó como monto total S/33.307.42 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 42/100); por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) a favor de la ex servidora civil GLEDIS RIOS DE CASTILLO; siendo un monto menor al que le corresponde, debiéndose corregir el monto total que es de S/37,652.01 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES)

Que, en el presente caso, como es de verse en la parte resolutive de la referida resolución, contiene error aritmético, en cuanto al monto total a pagarse a la ex servidora civil por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); en tal sentido la rectificación está dirigida en ese extremo de la resolución; lo que no altera lo sustancial ni lo decidido; por lo que corresponde su rectificación;

Por las consideraciones expuestas precedentemente; se **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la Resolución Directoral N.º 422-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 30 de setiembre del 2022; en el extremo del:

ARTICULO PRIMERO:

Dice:

"OTORGAR Por única vez, a favor de la ex servidora civil, señora GLEDIS RIOS DE CASTILLO por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total S/33,307.42 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 42/100), por término de la carrera administrativa"

Resolución Directoral

N.º 250-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de mayo del 2023

Debe decir:

"**OTORGAR Por única vez**, a favor de la ex servidora civil, señora GLEDIS RIOS DE CASTILLO por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total S/37,652.01 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100), por término de la carrera administrativa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N.º 422-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 30 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

